

## Resolución del Consejo Universitario N° 055 -2018-CU-UNAP Iquitos, 07 de junio de 2018

## VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 08 de mayo de 2018, que acordó declarar en emergencia académico-administrativa a la UNAP, para el proceso de licenciamiento institucional,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 196-2018-OGEBU-UNAP, presentado el 06 de junio de 2018, doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (OGEBU), solicita la aprobación de las modificaciones del Reglamento de Servicios de Transporte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 255 -2017-CU-UNAP, de fecha 20 de diciembre de 2017, actualizado en base a la normatividad nacional vigente para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) que exige el licenciamiento institucional;

Que, el presente reglamento tiene como objetivo regular el servicio de transporte terrestre del personal docente, alumnos y administrativos a las zonas rurales de Puerto Almendra, Zungarococha y Nina Rumi, donde se encuentran ubicadas la Ciudad Universitaria I y II;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP y para cumplir con el levantamiento de las observaciones de los indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), es conveniente aprobar las modificaciones del Reglamento de Servicios de Transporte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 255 -2017-CU-UNAP, de fecha 20 de diciembre de 2017, precisando que debe decir noventa y dos (92) artículos y seis (06) disposiciones disciplinarias, en vez de noventa y ocho (98) artículos y ocho (08) disposiciones disciplinarias;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las modificaciones del Reglamento de Servicios de Transporte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 255 -2017-CU-UNAP, de fecha 20 de diciembre de 2017, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

"... noventa y ocho (98) artículos y ocho (08) disposiciones disciplinarias,..."

Debe decir:

"... noventa y dos (92) artículos y seis (06) disposiciones disciplinarias,..."

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución del Consejo Universitario N° 255-2017-CU-UNAP.

Registrese, comuniquese y archivese.

Heiter Valderrama Freyre

Kadhir Benzaqueh Tuesta SECRETARIO GENERAL